

Sección Recensiones y Comentarios de Libros

Rafael J. PÉREZ-MIRANDA

BARREDA SOLÓRZANO, Luis de la, *La tortura en México, un análisis jurídico*. Porrúa S.A., 1ª ed., México 1989, 206 pp.

"yo, Galileo Galilei, he sido juzgado como sospechoso de herejía, esto es, que yo sostengo y creo que el sol es el centro del mundo inmóvil, y que la tierra no es el centro y es móvil, deseo apartar de vuestras eminencias y de todo católico cristiano esta vehemente sospecha.... por eso... yo abjuro, maldigo y detesto los errores y herejías mencionadas..." Convento de Minerva, Roma, 22 de junio de 1633. (B. Russell, *La Perspectiva Científica*, Ed. Ariel, Barc., 1969).

A doscientos años de la publicación del *Tratado sobre los Delitos y las Penas* -1764 en italiano, 1774 en español- por Cesare Beccaria (1738-1794), el tema de la inhumana crueldad e ineficiencia funcional de la tortura debería haber perdido toda actualidad; el profundo análisis que realiza Mazzoni (1785-1873) en *La Columna Infame* casi un siglo después ratificaría en principio esta apreciación. Al menos, así debería ser en un Estado de derecho, respetuoso de la primacía de la ley y en el cual su contenido responde al consenso y a la elaboración racional de pautas de conductas deseables por la sociedad, principios incorporados a la modernidad por la bicentenaria Revolución francesa. Esta idea es en apariencia corroborada por el consenso regional e internacional sobre derechos humanos que condenan específicamente la tortura de todo tipo y la califican como delito imprescriptible (Comisión de Derechos humanos y

Convenio contra la Tortura -O.N.U.-, Comisión Interamericana de Derechos Humanos O.E.A.). Pareciera ridículo, frente a este panorama, preguntarse si las sociedades occidentales en su totalidad repudian la tortura con esta fuerza, y si luego de más de doscientos años de análisis por parte de los juristas se ha logrado una legislación eficiente contra la misma. Se sabe que la represión al homicidio no ha eliminado los homicidios, pero también que los juristas y legisladores han elaborado en cada país lo que han considerado las mejores normas para limitarlos. ¿ha sucedido lo mismo con la tortura?

En ambos casos la respuesta es negativa, la investigación de los casos más crueles de tortura recopilados en el libro *Nunca jamás* (Comisión Nacional de Desaparecidos, Buenos Aires, 1984) no impidieron aun gobierno pusilánime elegido por la mayoría de los argentinos concertar con la mayoría de la oposición la libertad de la casi totalidad de los homicidas y torturadores - el resto aparentemente recuperará su libertad gracias a una similar concertación convocada por el gobierno actual-. Este procedimiento no parece haber sido considerado por el conjunto social como tema fundamental en las decisiones electorales. La publicidad de las atrocidades aludidas tampoco motivó que se legislara adecuadamente para impedir que continúe la tortura en dicho país (ni siquiera se ha eliminado la incomunicación del reo).

La búsqueda de la paz, de la convivencia pacífica, no siempre ha sido la mejor consejera de los pueblos, al menos cuando su traducción en leyes no ha sido procesada racional y metodológicamente; qué mejor ejemplo que la subsistencia de la pena de muerte en

países que se consideran con autoridad moral como para invadir otros países para imponer los "derechos humanos". La necesidad de la tortura como instrumento necesario para que los "verdaderos" delincuentes permanezcan en la cárcel la vemos a diario en series televisivas en las cuales los golpes ilegales a *probables* delincuentes por parte del *detective, policía o joven justiciero* son presentados de tal forma que son vistos con simpatía. Un gran número de programas presentan a un juez *excesivamente estricto*, a un abogado defensor *excesivamente hábil* y a muy buenos policías que golpean, violan la ley y arriesgando sus puestos logran encarcelar a los presuntos culpables. Estas apologías de delitos no son censuradas por quienes están muy ocupados en verificar si los argumentos coinciden con la Biblia o si las partes no cubiertas del cuerpo son las adecuadas. La idea de la necesidad de la violencia ilegal para "impartir justicia", contradictoria en sí misma, choca a diario con el cúmulo de delitos de quienes se sentían autorizados para ejercerla. Una investigación estadística interesante consistiría en saber cuántos de los policías de diversos cuerpos hoy procesados penalmente fueron, en declaraciones de imputados, acusados de haber ejercido torturas.

La necesidad de la tortura para averiguar la verdad sigue siendo el único argumento que frena la acción legal y judicial contra la tortura. Desde la *confesión* de Galileo hasta la perplejidad generada por la delincuencia policial en nuestros tiempos, todos los argumentos contra la tortura han chocado con ése temor genérico e irracional a la violencia ilegítima por parte de la sociedad.

Luis de la Barreda nos presenta un análisis sistemático

de esta problemática, con desarrollos que van mucho más allá del que es dable colegir por la denominación del libro. Desde los horrores de la Inquisición (refrescados en nuestra memoria en los últimos años por los excelentes análisis novelados de casos de Leonardo Sciasciá) hasta la problemática social y jurídica en nuestros días, con especial atención a la ineficacia de la reciente legislación contra la tortura.

Libro de consulta necesaria en esta temática, este comentarista quisiera destacar sin embargo, su parte propositiva. En efecto, como exponía precedentemente, llevamos más de dos siglos de consistente denuncia de esta perversión por parte de las mentes más lúcidas de las ciencias y las artes. Las proposiciones de Luis de la Barreda, sin embargo, presentan una alternativa social y política difícil de evadir; es posible reducir al mínimo la tortura de los reos sin alto costo económico ni social y, por tanto, de no hacerse, la responsabilidad moral de toda la sociedad y en especial de sus dirigentes políticos es inexcusable.

De ellas, me atrevo a afirmar que la más importante es la presencia del abogado defensor en todas las declaraciones del acusado, la posibilidad de entrevistarse con anterioridad con el mismo, la designación de oficio si no lo tuviera o designare y en especial que las declaraciones del acusado carezcan en absoluto de valor probatorio si se emiten en ausencia del defensor. Las propuestas de reforma constitucional, de la legislación penal y de procedimiento criminal son presentadas por el autor en correcta técnica jurídica y legislativa; discutibles, sin duda, pero no evitables.